

De las y los Senadores Nancy De la Sierra Arámburo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Alejandra del Carmen León Gastélum, Germán Martínez Cázares y Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Plural; de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Sen. Indira Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del PAN; del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del PRI; de la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de MC; de la Sen. María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Judicial del Estado de Puebla a vigilar el cumplimiento de las sentencias interlocutorias que han ordenado la restitución de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) a su patronato legítimo, con el fin de brindar seguridad jurídica a la comunidad universitaria correspondiente y proceder a reanudar las actividades presenciales o semi-presenciales en el campus de la UDLAP, con base en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Tras casi dos años desde el inicio de la pandemia por COVID-19, las y los estudiantes universitarios se encuentran ansiosos por retomar sus estudios en la modalidad presencial o semi-presencial, en esperanzas de mejorar sus condiciones de aprendizaje, conectar con sus compañeras y compañeros, así como disfrutar lo que debería ser una de las mejores etapas de su juventud y desarrollo académico.

Aunque muchas universidades en el país han logrado transitar hacia modelos de educación híbrida o semi-presencial durante la crisis sanitaria, es lamentable que **alrededor de 10 mil jóvenes en Puebla han sido privados de esa oportunidad para continuar con sus estudios, ante la toma de la Universidad de las Américas de Puebla (UDLAP) por parte de Policía Estatal.**

Esta ocupación sobre la UDLAP es resultado de conflictos legales entre miembros de la familia Jenkins (heredera del patrimonio de William O. Jenkins y Guillermo Oscar Jenkins, quien a través de la Fundación Mary Street Jenkins destinó grandes sumas de dinero a obras en favor de Puebla y México). Cabe señalar que los abogados de la familia Jenkins, incluyendo al abogado general de la UDLAP, así como el exrector de la Universidad, Luis Ernesto Derbez, también han sido parte de estos conflictos.

Estos procedimientos judiciales se han desarrollado conforme a la siguiente cronología:

- Desde 2019, la **Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada (JCIAP)**, órgano desconcentrado del Gobierno de Puebla, tomó una serie de acciones orientadas a remover al patronato de la UDLAP designado por la **Fundación Mary Street Jenkins** y la **Fundación Universidad de las Américas Puebla (FUDLAP)**. Como respuesta a estas medidas, la Sra. Margarita Jenkins de Landa, por parte de la Fundación Mary Street, y la FUDLAP promovieron juicios de amparo para evitar la remoción de dichos patronos. Derivado de esos juicios, se obtuvieron suspensiones provisionales y definitivas para conservar el patronato designado por la Fundación Mary Street Jenkins y la FUDLAP. El siguiente resolutivo del incidente de suspensión 705/2021-VI, resuelto por el Juez Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, confirma lo anterior:

Resolución

Por lo expuesto y fundado, se resuelve lo siguiente:

Único. Se concede a **Fundación Mary Street Jenkins** la **suspensión definitiva** que solicitó respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables **Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Puebla y Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, en los términos precisados en la tercera consideración de esta resolución.

- A pesar del otorgamiento de dichas suspensiones otorgadas por jueces federales, la JCIAP violó dichas medidas cautelares y sustituyó al patronato nombrado por las fundaciones citadas. Cabe señalar que aquellas y aquellos que sustituyeron al patronato legítimo no han tenido ninguna vinculación académica ni de ninguna otra naturaleza con la UDLAP ni con la Fundación Jenkins.
- Tomando como válida dicha sustitución, el supuesto nuevo patronato de la FUDLAP promovió un juicio ordinario civil contra los patronos originales, solicitando medidas cautelares como la entrega de la posesión de la Universidad, acceso a cuentas bancarias de la Universidad, entre otras. Dichas medidas fueron otorgadas a través del **auto de 24 de junio de 2021, en el juicio ordinario civil 426/2021**, por el **Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, sirviendo como vehículo jurídico para la toma violenta del campus de la UDLAP.
- El 29 de junio de 2021, el **Juez Segundo de lo Civil de Cholula** ejecutó aquella resolución dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, que ordenaba diversas medidas cautelares, entre ellas, la entrega de la posesión del campus al supuesto nuevo patronato.

Tal como han denunciado las y los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad, la ocupación del campus se ejecutó con el uso innecesario y desmedido de la fuerza pública, a través de armas de alto calibre, la presencia de policías auxiliares y elementos de seguridad privada al interior de la institución educativa. Medidas que, sin duda, crearon un sentimiento de despojo y preocupación al interior de la comunidad universitaria, que ha expresado su descontento frente a esta situación.

- Ante la toma violenta de la institución educativa, la FUDLAP promovió un juicio de amparo ante el **Juez Tercero de Distrito en materia de Amparo**

Civil de Puebla, quien otorgó la suspensión provisional, dejando sin efecto, desde esa misma fecha, todas las medidas cautelares de aseguramiento de cuentas bancarias y de la desposesión de la Universidad, así como ordenando la restitución del mismo a la FUDLAP.

- El Juez Vigésimo Cuarto de la Ciudad de México falló en acatar dicha resolución provisional, por lo que el 9 de agosto de 2021, el Juez Tercero de Distrito en materia de Amparo Civil de Puebla apercibió a aquel juzgado local con multa y ejercicio de la acción penal, requiriéndolo que cumpla con la restitución del campus.
- Debe destacarse que la JCIAP presentó una queja administrativa contra la suspensión provisional otorgada, pero dicho recurso fue desestimado el 22 de julio de 2021 por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Puebla, **quien requirió por sexta ocasión al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México cumplir con lo ordenado, anunciando sanciones económicas en caso de que no lo haga y dando vista al Ministerio Público para que proceda en caso de desacato.**
- El 4 de noviembre de 2021, el Juez Tercero de Distrito de materia de Amparo Civil de Puebla **concedió la suspensión definitiva a favor de la FUDLAP**, en contra de las medidas cautelares ordenadas por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, **ordenando nuevamente la restitución inmediata del campus**, en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO. Se niega la suspensión definitiva solicitada por la persona moral denominada "Fundación Universidad de Las Américas Puebla Institución de Beneficencia" o "Fundación Universidad de las Américas Puebla" o "UDLAP", a través de su apoderado Felix Edmundo Bautista Salazar, respecto de los actos señalados en la ampliación de demanda admitida el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, consistente en la inconstitucionalidad de los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores; y, 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla; también, respecto de los efectos y consecuencias que genera en la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y su aplicación en la asamblea de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, relativa a la toma de protesta de las personas que integran el nuevo patronato nombrado por la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Puebla; y, concierne a los actos del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla consistentes en las inscripciones relacionadas con el protocolo de remoción y designación de patronato derivado de las actas séptima y octava de sesión extraordinaria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, de la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Puebla, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva solicitada por la persona moral denominada "Fundación Universidad de Las Américas Puebla Institución de Beneficencia" o "Fundación Universidad de las Américas Puebla" o "UDLAP", a través de su apoderado Felix Edmundo Bautista Salazar, respecto de los actos consistentes en los efectos y consecuencias del auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 426/2021, del Índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; y, los actos señalados en el escrito de ampliación de demanda admitida el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, específicamente aquellos consistentes en los efectos y consecuencias de los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 192 de la Ley del Mercado de Valores, en el procedimiento administrativo de embargo derivado de la orden 178 girada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del referido juicio 426/2021, que se reclaman de las autoridades señaladas como responsables enunciadas en el considerando segundo, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta interlocutoria.

- Tal como se señaló previamente, el auto del 24 de junio de 2021, respecto del cual se concedió la suspensión definitiva, otorgó al supuesto nuevo patronato medidas cautelares para controlar las cuentas bancarias de la FUDLAP, así como ordenó poner a la UDLAP en posesión del patronato espurio. Por lo que, **en términos del segundo resolutivo de la interlocutoria recién citada, ambas medidas debían revertirse**, de tal modo que el Juez Vigésimo Cuarto debe "realizar las gestiones necesarias para que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la ejecución del auto de 24 de junio de 2021, dictado en el juicio ordinario civil 426/2021"¹.
- Como consecuencia de la suspensión definitiva otorgada el 4 de noviembre del año pasado, el Juez Tercero de Distrito remitió el 10 de diciembre de 2021 esa resolución provisional al **Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla**, con el fin de ejecutarla. Sin embargo, dicho juzgado se declaró incompetente para desahogar tal resolución, señalando que el Juez Segundo de lo Civil de Cholula (quien ejecutó la toma del campus) es el órgano judicial competente para ello.

¹ Sentencia interlocutoria sobre el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1029-2021-V. Juzgado Tercero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales del Estado de Puebla. 2021. p.17.

- Por lo anterior, el 15 de diciembre de 2021, el Juez Segundo de lo Civil de Cholula recibió el exhorto emitido por el Juez Vigésimo Cuarto de la Ciudad de México, para realizar la diligencia de restitución de la posesión del campus. El Juez Segundo, de oficio y sin petición de parte alguna, acordó al respecto que no es posible restituir la posesión física del inmueble, ya que dicha posesión se encuentra asegurada por una medida cautelar dictada por el Juez Tercero de Control de la Zona Metropolitana. Con tal fundamento, devolvió el exhorto sin cumplir con la diligencia correspondiente.
- Al respecto, cabe señalar que la parte promovente del juicio de amparo contra la toma de la UDLAP no tiene conocimiento de la medida dictada por el Juez Tercero de Control de la Zona Metropolitana, y el órgano jurisdiccional no ha dilucidado cómo o por qué surgió esa medida.
- No pasa desapercibido que el 1 de febrero de este año, las puertas de la Universidad al fin fueron reabiertas; por lo que el patronato espurio llamó a la comunidad estudiantil a continuar con sus actividades al interior del campus. Incluso hubo una supuesta restitución del inmueble, reconocida por una fiscalía de Puebla el 1 de noviembre de 2021. Sin embargo, la supuesta restitución fue hecha a favor de Claudia Cecilia Lira Maldonado, la abogada apoderada del patronato espurio. Asimismo, una jueza de control del Poder Judicial de Puebla comunicó el 1 de febrero de 2022, a través de un boletín, que “existen las condiciones de acceso y seguridad para dar cumplimiento a las funciones educativas [en la UDLAP] en coordinación con la Secretaría de Educación”.² Inclusive, Armando Ríos Piter, el rector nombrado por el patronato espurio, renunció a dicho cargo el pasado 8 de febrero.³

² Poder Judicial de Puebla. Poder Judicial de Puebla resuelve retomar las actividades presenciales en la UDLAP. Boletín 85. 1 de febrero de 2022.

³ <https://twitter.com/RiosPiterJaguar/status/1491135157969260544?s=20&t=idr-fcJCDxYyr0DkyCdYPA>

Aunque estas últimas medidas podrían simular que la comunidad universitaria puede retomar sus actividades al interior de las instalaciones de la UDLAP, debe destacarse que las y los docentes, estudiantes y administrativos han expresado sentimientos de inseguridad respecto al reingreso al campus, ya que éste no se ha entregado conforme a la ley⁴, respetando la seguridad jurídica de todas y todos los involucrados. En este sentido, debe recordarse que la suspensión definitiva concedida a la FUDLAP ordenó “realizar las gestiones necesarias para que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes” lo cual, de acuerdo con la comunidad universitaria, no ha sucedido; ya que el antiguo patronato se llevó material de la universidad y continúan elementos de seguridad privada, contratados por el patronato espurio, al interior del campus.

- Aunado a lo anterior, el 10 de febrero de este año, fue publicada la resolución sobre el **incidente de falta de personalidad**, promovido por la FUDLAP en el juicio de amparo 612/2021. El **Juez Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil en la Ciudad de México**, quien conoció este juicio, **dictó que no se reconoce ninguna personalidad al grupo de personas que se hace llamar el “nuevo patronato”** encabezado por Horacio Magaña Martínez y su apoderada Claudia Cecilia Lira Maldonado; por lo que todos sus acuerdos son nulos. Lo anterior, considerando que ya existía una suspensión decretada en el amparo indirecto 1011/2021 del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, que tuvo por objeto la no ejecución de las medidas decretadas por la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Puebla.

Desde luego, esta última resolución refuerza lo esgrimido en la interlocutoria del 4 de noviembre, que ordenó suspender aquellas medidas cautelares decretadas a favor del patronato espurio. De ahí que la comunidad UDLAP insiste en que el

⁴ Anaya Berrios, Cecilia. UDLAP. 1 de febrero 2022. <https://twitter.com/udlap/status/1488715507582787588>

campus sea regresado “tal como lo dejaron”, en los términos dictados por el Juez Tercero de Distrito.

En este sentido, es relevante señalar que, más allá de los conflictos políticos que puedan prevalecer al interior de Puebla, el incumplimiento de las suspensiones otorgadas por el Juez Tercero de Distrito constituye una violación al estado de derecho en Puebla y en nuestro país. Es imperante que las autoridades judiciales, legislativas y ejecutivas de los tres órdenes de gobierno actúen conforme a derecho, respetando las decisiones del Poder Judicial Federal. Así como es necesario que, con la misma prontitud que las autoridades tomaron la UDLAP hace meses, se acaten las resoluciones dictadas por el juez de amparo competente sin mayores dilaciones.

La inestabilidad que ha sufrido la UDLAP ha causado franca preocupación a las y los poblanos respecto a una de sus mayores casas de estudio, así como ha ocasionado una enorme ola de incertidumbre para las y los universitarios inscritos a la institución, cuya matrícula está mayormente conformada por estudiantes de otras entidades federativas. Así, la toma de la UDLAP **no solo afecta a las y los poblanos, sino que trastoca la vida de muchas personas más allá de nuestro estado.** Por ello, es imperante traer claridad y soluciones a este conflicto que solo ha exacerbado los obstáculos que las y los estudiantes ya enfrentan ante esta pandemia.

Hace tan solo 5 días, **las y los universitarios y académicos de la UDLAP acudieron al Senado de la República, donde senadores y senadoras de todos los grupos parlamentarios escuchamos sus inquietudes y exigencias**⁵. La comitiva de la UDLAP dejó claro que prevalece la desilusión y el descontento al interior de la comunidad universitaria; por lo que esperan que, como legisladores y legisladoras, tomemos acción desde nuestra trinchera para coadyuvar en la solución a este tormentoso conflicto.

Es nuestro deber escuchar a las y los miembros de la UDLAP que, por meses, se han manifestado bajo consignas como **“UDLAP Libre”, “Libros sí, armas no”,**

⁵ Conferencia de prensa de legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios. 10 de febrero de 2022. <https://twitter.com/senadomexicano/status/1491857762392981504?s=20&t=m0a0JAd60erP060-owiiKQ>

“Fuera Armas” y “Respeten mi derecho a estudiar”, exigiendo acceso seguro y legal a las instalaciones de la Universidad para poder retomar sus estudios de manera presencial y de conformidad con los protocolos necesarios para prevenir contagios de COVID-19.

Las y los jóvenes que han exigido continuar con sus actividades presenciales conforme a la ley, plantean sus exigencias desde la desesperación y añoranza por disfrutar de su vida universitaria y por prepararse para su futuro desarrollo profesional. La juventud acude a las universidades a conocer grandes personajes, a sostener conversaciones inspiradoras con el personal académico, a colaborar con investigadores en el laboratorio y a experimentar la vida social en el campus.⁶ **Esto es lo que las personas inscritas a la UDLAP están reclamando con absoluta legitimación y justificación; y corresponde a las autoridades del Estado responder de manera pronta y contundente.**

Si bien estas consideraciones son en sí mismas suficientes para exigir la liberación del campus de la UDLAP conforme a la ley, es importante destacar otras afectaciones académicas, sociales y económicas que esta situación ha implicado:

Más del 80% del cuerpo estudiantil de la UDLAP tiene algún tipo de beca, por lo que les sería imposible pagar colegiaturas en otras universidades del país de la misma calidad de esta institución. Ante la necesidad de personal médico por la crisis sanitaria, debe resaltarse que más de 330 jóvenes estudian la licenciatura en enfermería con 95% de beca de la UDLAP.⁷

Las y los habitantes de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula se han ido sumando a las marchas para la liberación de la UDLAP, ya que han visto sus actividades económicas seriamente afectadas por el secuestro de las instalaciones universitarias. Se calcula que al menos 2 mil familias de dichos municipios han dejado de percibir ingresos desde el secuestro del campus, ya que al menos 4 mil estudiantes foráneos rentan cuartos o departamento en los alrededores de la universidad, así como consumen servicios regulares como comida, lavandería,

⁶ https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/EAG2020_COVID%20Brochure%20ES.pdf

⁷ ANUIES y Data México: <https://datamexico.org/es/profile/geo/san-andres-cholula?peaSelector=unemployedOption>

esparcimiento y actividades culturales y sociales. A lo largo de la Avenida 14 sur de San Andrés Cholula, por ejemplo, se ubican al menos 200 negocios, de los cuales 20 han cerrado por falta de clientela.⁸

Por otro lado, la UDLAP beneficia con su programa de becas a estudiantes y dependientes de más de sus 2 mil personas trabajadoras de mantenimiento, seguridad, administrativos y académicos, que también han sido afectados por la toma de la institución. En cuanto al impacto que esta medida ha tenido sobre las y los profesores e investigadores, este sector ha reportado que desde hace seis meses los profesores no tienen acceso a sus libros, instrumentos de trabajo y materiales docentes que comparten con sus estudiantes que se encuentran secuestrados en sus cubículos; así como la falta de acceso a laboratorios y talleres impacta en el desarrollo de investigaciones científicas en favor del progreso y bienestar de Puebla y del país.

Aunado a lo anterior, la falta de cumplimiento de las leyes y los exhortos judiciales ha llevado a que el estado de Puebla se forme una mala reputación frente a inversionistas nacionales y extranjeros que observan altos niveles de impunidad y falta de garantías para sus inversiones. Este espíritu de desconfianza solo aumenta al ver que los bienes y terrenos de la UDLAP, que no son propiedad del gobierno del Estado, han sido secuestradas de tal manera que se atenta en contra de los recursos de una comunidad educativa.

El pasado 12 de octubre, la UDLAP cumplió su 81 aniversario en medio de esta tragedia conflictiva, en la que el alumnado y el personal son quienes más salen perdiendo, pues sus futuros dependen de la reapertura de la institución. Esta Universidad que aporta más de 74 programas académicos al estado de Puebla; y que logra que el 97% sus egresados sean contratados durante su primer año de egreso, merece y necesita ser reabierto por su trascendencia social y económica para Puebla y México.

⁸ Cuapa, Abel. *Quiebran negocios por conflicto UDLAP*. El Universal. 9 de octubre de 2021. <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/ciudad/quiebran-negocios-por-conflicto-udlap>

Las autoridades del estado deben tomar acciones para que la UDLAP pueda continuar con sus actividades, tal como lo mandata el artículo 3, fracción X de nuestra Constitución, que establece:

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. **Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.** Asimismo, **proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo** para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

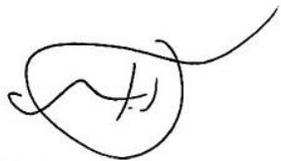
Es importante que, a la luz de este precepto constitucional, recordemos que las universidades no deben ser objeto de discordias políticas, de negligencia de instituciones públicas, ni abusos de poder por parte de las autoridades. Estos centros universitarios deben ser sede de la libertad de pensamiento y la educación, de la defensa del conocimiento, la autonomía y el imperio de la ley en nuestro país. Como legisladoras y legisladores, debemos reconocer nuestra obligación de tomar las medidas necesarias para respetar los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, así como de preservar el estado de derecho y el imperio de las leyes que rigen a nuestras instituciones.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

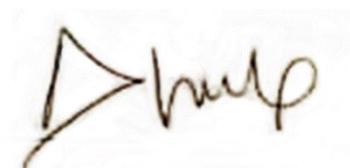
ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Poder Judicial del Estado de Puebla a vigilar el cumplimiento de las sentencias interlocutorias que han ordenado la restitución de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) a su patronato

legítimo, con el fin de brindar seguridad jurídica a la comunidad universitaria correspondiente y proceder a reanudar las actividades presenciales o semi-presenciales en el campus de la UDLAP.



Sen. Nancy de la Sierra Arámburo
Grupo Plural

Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Grupo Plural



Sen. Alejandra León Gastélum
Grupo Plural

Sen. Germán Martínez Cázares
Grupo Plural



Sen. Gustavo Madero Muñoz
Grupo Plural



Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
MORENA

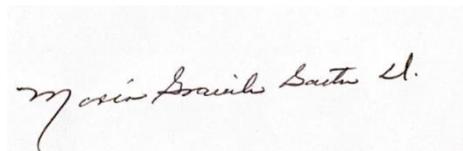


Sen. Indira Rosales San Román
PAN



Sen. Mario Zamora Gastélum
PRI

Sen. Verónica Delgadillo García
MC



Sen. María Graciela Gaitán Díaz
PVEM